



CONVOCATORIA DE LA I^a BECA DE INVESTIGACION “JUAN MANUEL BERGES SÁNCHEZ” DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, AÑO 2019

1. OBJETO

El Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín (CECAL), en colaboración con la Comarca de la Sierra de Albarracín convoca la **I^a Beca de Investigación “Juan Manuel Berges Sánchez”**, con arreglo a las siguientes **bases**:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la realización de trabajos de investigación sobre cualquiera de las ramas de las Ciencias, Humanidades y Artes, referidos a la Comarca de la Sierra de Albarracín o a temas que afecten a la misma, si bien, se tendrán en consideración especialmente aquellos destinados al Patrimonio Cultural Inmaterial.

2. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía máxima de la beca que se conceda no excederá de 3.000,00 €.

3. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas y las agrupaciones de personas físicas (equipos de investigación) cuyos proyectos de trabajo se refieran a la Comarca de la Sierra de Albarracín o a temas que afecten a la misma, y que cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.

5. REQUISITOS

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No estar incursivo en alguna de las causas establecidas en el art. 13 de la LGS.

6. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán remitirse a la Presidencia del Centro de Estudios de la Comunidad (CECAL) (C/ Magdalena, s/n. 44112 Tramacastilla-Teruel).

Contendrán la siguiente documentación.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- Currículum académico y profesional (no más de 4 páginas).
- Declaración de no haber obtenido ninguna beca o ayuda de otras entidades relativa al tema solicitado.
- Proyecto del trabajo a realizar de acuerdo con el siguiente esquema:
 - Título
 - Resumen del proyecto (máximo un folio).
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
 - Descripción de los objetivos concretos del proyecto.
 - Bibliografía.
 - Presupuesto detallado de la investigación, que se referirá al importe solicitado.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 5 de abril de 2019.

8. COMPATIBILIDAD

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de selección lo llevará a cabo una comisión de valoración designada por el Presidente del Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín (CECAL)

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

- Contenidos del proyecto presentado, hasta 5 puntos.
- Metodología y proyección de futuro, hasta 3 puntos.
- Carácter innovador de los proyectos presentados, hasta 2 puntos.

La Comisión de Valoración, una vez concluido el proceso de evaluación, elaborará un informe que contendrá el resultado de la evaluación por orden de preferencia de mayor a menor puntuación obtenida de los proyectos presentados.

La presente convocatoria puede quedar desierta en caso de que ninguna de las solicitudes reúna

los requisitos exigidos.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, esto es 0,19 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen del citado RD 462/2002. El importe a percibir por estos gastos será el realmente gastado y justificado documentalmente. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón para el grupo 2.

No se considerarán subvencionables salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad, los siguientes:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que excede respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

Asimismo, no se considerará subvencionable la adquisición de equipos informáticos ni otro material inventariable.

No se permite que el beneficiario subcontrate con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada.

11. PERIODO, CONDICIONES DE REALIZACIÓN, ENTREGA DEL TRABAJO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El periodo de realización del trabajo será hasta el 31 de diciembre de 2019. Transcurrido el plazo sin haber entregado el trabajo, el órgano competente declarará desierto la beca.

Quedará justificada la actuación una vez entregado el trabajo, que quedará disponible en el CECAL.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Deberá aportar los certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Se entiende por aceptada si, desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma, en el plazo máximo de diez días.

- Difusión: El Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín se reserva, respetando la autoría de los trabajos seleccionados, los derechos de publicación. Si no lo hiciera en el plazo de dos años, los autores podrán disponer libremente de ellos.
- En caso de publicación por otra entidad, de la totalidad o de una parte del trabajo, deberá hacerse constar de forma expresa la Ayuda de Investigación concedida por el Centro.
- Todos los trabajos relacionados con las áreas de ciencias naturales y ciencias aplicadas deberán ir acompañados de un resumen del trabajo de acuerdo con las normas de publicación de la revista Rehalda del Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín (CECAL).
- El material fotográfico que se presente cumplirá los siguientes requisitos: resolución de 300 ppp. Formato RAW o TIFF. Referencia GPS.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de la misma por parte de los aspirantes.

Tramacastilla, 13 de marzo de 2019. El Presidente del Cecal. D. Pedro Saz Pérez.